COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLBOSA MC 012-2026 (159604)
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLBOSA 945-2026 CTO - PS (159604)

Bogotá D.C.

Señores
JUAN HELMUTH MORALES CAMARGO
C.C: 80852803
Representante Legal
ASSISTEX S A S
Nit 900383204 3
admin@exsolven.com.co
Cr 20 # 63 B - 45

Ciudad.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLBOSA MC 012-2026 (159604)

Respetados señores:
De manera atenta, nos permitimos comunicarles que, de conformidad con el documento de Informe de Evaluación Definitivo, rendido el día catorce (14) de septiembre de 2026, por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía núm. **FDLBOSA MC 012-2026 (159604),** debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **ASSISTEX S A S**, identificada con NIT: 900383204 3, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

"CONTRATAR EL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES FÍSICAS QUE ESTEN A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA"

Las especificaciones técnicas del presente contrato se encuentran relacionadas en el documento denominado *"Anexo Técnico"*, el cual hace parte del proceso de selección que dio lugar a la suscripción del presente acuerdo.

2. PLAZO

El plazo del contrato es de **un (1) mes**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los elementos deben entregarse en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicada en la Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur en la ciudad de Bogotá o en donde lo indique la supervisión y/o apoyo a la supervisión en la localidad de Bosa.

4. VALOR.

El valor del contrato será por el valor de la oferta presentada por el proponente adjudicatario, el cual será el que resulte de la mejor oferta económica presentada, El valor del Presupuesto oficial se estima hasta por la Suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 3.813.475)** Incluido el Valor del Impuesto Agregado (IVA) y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la

vigencia fiscal 2026 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1861 del 31 de agosto de

2026, con cargo al con cargo al proyecto 2810 - GOBERNANZA EFECTIVA Y EFICIENTE ENFOCADA EN RESOLVER- OBJETIVO 5 BOGOTÁ CONFÍA EN SU GOBIERNO- PROGRAMA 33 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UN GOBIERNO CONFIABLE.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes que suministran los bienes requeridos por la entidad, cuyo resultado se expone en el documento anexo al presente estudio previo denominado Estudio de Mercado.

5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa cancelará al contratista el valor correspondiente a la entrega a satisfacción de los servicios solicitados por el Fondo en un único pago, previo a la presentación de la siguiente documentación:

- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Certificación Bancaria
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

Nota 2: El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago (en caso de cambiar la misma deberá informar oportunamente).

Nota 3: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 4: Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 5: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen común. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 6: Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II. El contratista debe presentarlas en físico y cargar las facturas en dicha plataforma para el trámite de pago.

Nota 7: En el caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal.

Nota 8: Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

Nota 9: Para efectos de la facturación en consorcios o uniones temporales, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.6.4.10 del Decreto nacional 1625 de 2016.

Nota 10: En todo caso el contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

Nota 11: De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 ´Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones. Implementación de ley de pagos a plazos justos a contratistas del Distrito Capital. En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio

6. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. El contratista tendrá a cargo las siguientes obligaciones generales:

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Bosa a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
14. Presentar certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de

la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

15. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

16. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria*. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

17. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (*Este se debe incluir en el respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG)*

18. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (*Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información*.)

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, bajo su exclusiva responsabilidad, quedando EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA exento de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros.

2. Garantizar que todos los extintores se descargaren antes de ser retirados de las distintas sedes, para nuevamente ser recargados, actividad que debe ser coordinada por el supervisor o quien haga sus veces.

3. Realizar el traslado de los extintores desde las sedes donde funcional la Alcaldía Local de Bosa hasta el sitio donde se realizará la recarga y volverlos a ubicar en cada una de las sedes de donde fueron retirados.

4. Realizar las pruebas hidrostáticas a los extintores que lo requieran.

5. Realizar el servicio de recarga y revisión, incluido mantenimiento para todos los extintores relacionados en el estudio previo y en el anexo técnico.

6. El contratista deberá utilizar etiquetas en papel de seguridad pre-enumeradas y protegidas contra enmendaduras, identificando los siguientes datos:

- Denominación y dirección de la empresa que los inspeccionó o recargó.
- Tipo de extintor (A, B, C, D, ABC, BC, AB, SOLKAFLAM O CO2).
- Fecha de Inspección.
- Fecha de recarga y fecha de vencimiento.
- Precauciones.
- Modo de uso.
- Mantenimiento.

7. Se deberá portar cada extintor con la etiqueta o calcomanía que incluya como mínimo la siguiente información:

- Clase de químico o agente extintor.
- Instrucciones de manejo correcto.
- Clase de incendio en que puede usarse.
- fecha de recarga, fecha de vencimiento o nueva recarga.

8. Realizar la correcta recarga de los extintores pertenecientes a la Alcaldía Local de Bosa.

9. El contratista permitirá una posible visita de inspección a las instalaciones para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente.

10. Entregar la certificación o soporte de la disposición final y manejo del producto contaminado.

11. Entregar los certificados de calibración de los equipos que se emplearon en el proceso de recarga.

12. Garantizar que la disposición final o aprovechamiento de los residuos del agente extintor, se realiza de manera adecuada con las medidas pertinentes que no genere impactos ambientales negativos.

13. La o las persona(s) que retiren e instalen los extintores o cualquier elemento derivado del contrato debe presentar al supervisor la afiliación vigente a la ARL, con anticipación.
14. Entregar hojas de vida de cada uno de los extintores. Con la respectiva ubicación de acuerdo con las indicaciones del supervisor.
15. El Contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto del contrato.
16. Ofrecer garantía de un (1) año para la recarga y anexar certificación del químico original que utilizo en la recarga.
17. Garantizar que los extintores suministrados se encuentren en optimo estado de operatividad
18. El contratista deberá entregar a su personal los elementos de protección personal EP, pertinentes para el ejercicio de la actividad con la finalidad de minimizar el riesgo de accidentes o enfermedad relacionada con el ejercicio de la misma.
19. Atender los requerimientos, instrucciones o recomendaciones que durante la ejecución del contrato imparta la Alcaldía Local a través del supervisor o quien haga sus veces, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
20. Entregar la ficha técnica de los agentes empleados en la presentación del servicio y/o declaración juramentada avalada por el representante legal de la empresa según aplique, Los compuestos del agente extintores deben ser 100% biodegradables sin toxicidad y respetuosos con el medio ambiente. En caso de que por consideraciones técnicas no se puedan emplear enviar una declaración firmada justificando las razones, de la cual este debidamente sustentada. De manera que se asegure que las quimios empleadas en la carga de los extintores de la entidad no contengan hidrobromofluorocarburos del metano, del etano o del propano dañinos para la capa de ozono.
21. Mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución del plazo del contrato.
22. Responder por cualquier daño que ocasione durante la ejecución del contrato, por hechos suyos o del personal a su cargo en cuanto a funcionamiento o instalación, los cuales deberán ser solucionados de manera inmediata. Las reparaciones e indemnizaciones a que haya lugar por esta causa serán a cargo y costas del contratista.
23. Garantizar que al momento de retirar de las distintas sedes de la Alcaldía Local los extintores para su recarga, dejar instalados mínimo cuatro extintores de remplazo en cada una de las sedes, mientras regresan los equipos retirados. Es decir, el contratista deberá dejar en préstamo 20 extintores multipropósitos de 20 libras para el caso de emergencias y 4 extintores multipropósitos de 5 libras para los vehículos del parque automotor de propiedad del FDLB.
24. Realizar el cambio del equipo en un plazo no mayor a 3 días calendario sin generar ningún costo al Fondo, cuando la falla si sea por condiciones ajenas a la operación normal no atribuible a El Fondo. Todo lo anterior previa autorización del supervisor del contrato.
25. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, como las que le asigne el supervisor para el cumplimiento del contrato

8. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Bosa, NIT

899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento del contrato:** Por el 10% del valor total del contrato, con un término de vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Este amparo debe tener cobertura a partir de la suscripción del contrato.

   Este amparo busca cubrir a la Entidad de posibles incumplimientos del objeto contractual, así como garantizar el pago de multas y/o cláusula penal

2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el 10% del valor total del contrato, con un término de vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Este amparo debe tener cobertura a partir de la suscripción del contrato

3. **Calidad del Servicio:** Por el 10% del valor total del contrato, con un término de vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Este amparo debe tener cobertura a partir de la suscripción del contrato.

   Nota: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. **Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

d) El pago por valor de multas y de clausula penal pecuniario.

2. **Calidad del Servicio:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio.

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por El/la ALCALDE (SA) LOCAL DE BOSA.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/la Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador (a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor(a) designada y a la Dirección de Contratación. (Este párrafo no aplica para las Alcaldías Locales.)

11. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

12. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (01%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a la SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
2. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito o durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
5. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
6. Comunicar a los empleados o colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

Igualmente, EL CONTRATISTA se obliga a: Suministrar mensualmente al CONTRATANTE la información relativa a su naturaleza jurídica, a informar en cualquier tiempo al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores en el evento en que aplique, (en adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA comunicará a EL CONTRATISTA la información en los términos, canales y oportunidad que el FONDO establezca.

Entre otros, EL CONTRATISTA deberá informar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto

correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD).

Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, EL CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por EL CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.

Igualmente, EL CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.

De manera expresa, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA podrá terminar unilateralmente la relación con EL CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.

En caso de que EL CONTRATISTA desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

14. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN

El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

15. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- **a.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
- **b.** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

16. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

18. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

19. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

21. VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

22. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

23. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

24. REPRESENTACIÓN

El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, y, en

consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

25. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

26. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

27. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte de EL (LA) CONTRATISTA: Constitución de la garantía única. b) Por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA: Aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo.

29. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integral de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos:

1. Los Estudios y Documentos Previos.
2. La Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía No. FDLBOSAMC 009-2026 (156257) y demás documentos generados dentro del proceso de contratación.
3. Los documentos presentados por el contratista en su oferta.
4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. El Certificado de Registro Presupuestal.
6. Las pólizas constituidas.
7. Los demás documentos, actas, comunicaciones y actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLBOSA MC 012-2026 (159604)
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLBOSA 945-2026 CTO - PS (159604)

30. NOTIFICACIÓN PERSONAL:

De acuerdo con el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a ser notificado personalmente por medio electrónico a través de los correos electrónicos informados: admin@exsolven.com.co

31. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Cordialmente,

FABIAN ERNESTO RAMIREZ CRUZ.
Alcalde Local de Bosa.

Proyectó: Armando Robles Gonzalez – Abogado Grupo de Contratación FDLBOSA

Revisó: Carolina Escarraga Trejos – Abogada contratación FDLBOSA.